ASESORÍA JURÍDICA

REFERENCIA: Adenda MODIFICATORIA AMPLIACIÓN DE MONTO al Contrato N°13/2021 relacionado al proceso de **MODALIDAD VIA DE LA EXCEPCIÓN DEL LLAMADO "CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE".**

DICTAMEN N°16/2022

Mcal. José Félix Estigarribia, 06 de junio de 2022

Señor Intendente Municipal:

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia al Memorándum FHE N°28/2022 del Consultor de Obras referente a la solicitud de Adenda MODIFICATORIA AMPLIACIÓN DE MONTO al Contrato N° 13/2021 derivado del proceso a **MODALIDAD VIA DE LA EXCEPCIÓN DEL LLAMADO "CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE"; por Gs. 437.796.640 (guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta).**

Teniendo en cuenta el Memorándum FHE N°28/2022 - INFORME TECNICO de obras, es justo decir y proceder, conforme a lo manifestado por el Consultor de Obras, que esta Dependencia también **se adhiere** a las recomendaciones y no presenta objeciones para seguir con la Adenda al Contrato N°13/2021 derivado del proceso a **MODALIDAD VIA DE LA EXCEPCIÓN DEL LLAMADO "CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE",** conforme a la Ley N° 2051/2003 y sus decretos reglamentarios;

El Art. 62. De la Ley 2051/03 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra de terminada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA
Asesoría Jurídica
Chaco Paraguayo

se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio - Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia.-

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica
Chaco Paraguayo

Abog. Alejandrino Estigarribia Ojeda
Jefe de Asesoría Jurídica